

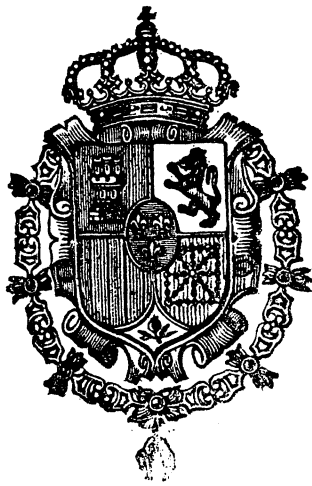
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIALES: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de Recibo.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLARACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|                                  |                     |           |
|----------------------------------|---------------------|-----------|
| MADRID.....                      | Por un mes....      | Pesetas 5 |
| PROVINCIALES, INCLUSO LAS ISLAS) | Por tres meses..... | 20        |
| BALNEARES Y CANARIAS.....        |                     |           |
| ULTRAMAR.....                    | Por tres meses..... | 30        |
| EXTRANJERO.....                  | Por tres meses..... | 45        |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que instruido expediente por el Alcalde de Lugo, á consecuencia de denuncia hecha por Domingo Cabañas Cruz, sobre el cerramiento de varios trozos del monte comunal de la parroquia de San Julián de Vilachas de Mesa, llevado á efecto por José Montouto, Narciso Fariñas y Domingo Ares, previa la declaración de algunos testigos, se dictó por el referido Alcalde providencia en 12 de Junio de 1883, por la que, resultando de las diligencias practicadas que los apesos de que se trataba habían sido hechos hacía más de un año y un día, y que conforme á los Reales decretos de 1.º de Marzo de 1872 y 1.º de Abril de 1883, la posesión material de las cosas, aunque se las considere públicas, no puede ser interrumpida por providencia gubernativa, y si sólo por las judiciales, y por consiguiente, no podía entender en ellas el Ayuntamiento, dispuso se hiciera saber al denunciante acudiese á los Tribunales de justicia, si le convenía:

Que en otra solicitud del mismo Cabañas de 9 de Julio de 1883, se volvió á solicitar del Ayuntamiento, después de quejarse de la informalidad con que se había procedido con su anterior instancia, que se sirviera mandar proceder al examen de testigos, al reconocimiento de la localidad, á la ratificación de los que declararon anteriormente, y que, con presencia de todo, se acordase lo que procediera en justicia:

Que en vista de esta nueva solicitud y de la gravedad de los hechos de que se trataba, se recibió información testifical, y, previo informe de la Comisión de Policía rural, el Ayuntamiento, en sesión de 27 de Marzo de 1884, acordó, de conformidad con dicha Comisión, que se hiciera saber á José Montouto, Francisco Fariñas y Domingo Ares, que en el preciso término de tercer día procedieran al arrasamiento de los apesos que habían verificado en el monte comunal de la parroquia de Vilachas, bajo la multa de 10 pesetas cada uno, y caso de no hacerlo, se procediera seguidamente al dicho arrasamiento por medio de operarios á su costa:

Que apelado el acuerdo anterior, fué revocado por la Comisión provincial en 6 de Septiembre de 1889, declarando firme y subsistente la providencia ya mencionada del Alcalde, de fecha 12 de Julio de 1883, sin que aparezca que esta resolución fuese notificada á los interesados ni que contra la misma se hubiera deducido recurso alguno:

Que en escrito de 17 de Septiembre de 1891 José Fariñas y Juan de Peña denunciaron al Juzgado de instrucción el siguiente hecho: que eran dueños de unos trozos de montes, sitos en la parroquia de Vilachas, llamados Curiscada y Lagoa, los cuales tenían cercados y

de los que venían aprovechándose quieta y pacíficamente, en virtud del estado posesorio de más de diez años, estado que les fué reconocido por la Diputación provincial; que no obstante esto sus convecinos Manuel Ares, José Núñez y varios otros que se expresaban en el escrito de denuncia, se propusieron á derribar las cercas en el monte de Curiscada en la noche del día 9 de aquel mes, y en el de Lagoa en la tarde del día 12, también de aquel mes; que los relacionados hechos constituían un delito de daños, cuya cuantía ascendía á 300 pesetas, por lo que los denunciaban al Juzgado, suplicándole se sirviera acordar la formación del oportuno sumario, recibiendo declaración á los testigos que designaban, y practicando las demás diligencias que su celo é ilustración le sugiriera:

Que ratificada la anterior denuncia, el Juzgado, en providencia de 19 del propio mes y año, dispuso: que toda vez que los cierres derribados en los montes Curiscada y Lagoa eran de personas distintas, y además, según los denunciantes, los derribos en distintos días, se continuase el sumario por lo que se refería á los daños causados en la primera de las citadas fincas de José Fariñas, y que se dedujese testimonio, con objeto de proceder separadamente en cuanto al mismo hecho cometido en la de Lagoa de Juan de Peña:

Que instruidas diligencias criminales respecto de los daños causados en el monte Curiscada, fueron tasados por los peritos en 283 pesetas 50 céntimos, y por auto de 13 de Octubre de 1891 se decretó el procesamiento de Manuel Ares, José Núñez y otros catorce individuos más:

Que en instancia de 28 de Octubre próximo pasado, Manuel Castro Vázquez acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que era atribución de los Ayuntamientos cuidar de la conservación de las fincas, bienes y derechos de los pueblos; en que en la Alcaldía de aquella capital se instruía expediente gubernativo para justificar si los montes y servidumbres en cuestión eran de propiedad particular ó de aprovechamiento comunal; en que el estado posesorio de cualesquiera bienes del común debían sostenerse por parte de la Administración, interin no se demostrase, por el que se denominara dueño, su pleno dominio, ó cuando menos la posesión de más de un año y un día, según estaba resuelto por Real orden de 10 de Mayo de 1884; en que á la Administración correspondía conocer de las cuestiones que se suscitasen sobre aprovechamiento de montes de carácter comunal; en que á los Ayuntamientos tocaba velar por la conservación de las servidumbres públicas, cuando los actos atentatorios á su integridad fueran recientes y de fácil comprobación, según estaba resuelto por Real decreto de 5 de Octubre de 1884 al decidir una competencia en favor de la Administración; en que los Gobernadores pueden suscitarse contiendas de competencia en juicios criminales, cuando en virtud de la ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios, según dispone en su art. 3.º el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; en que era evidente que en el caso de que se trataba, existía una cuestión previa, que debía dilucidarse administrativamente, antes de que pudiera continuar la sustanciación del juicio criminal, en el que podría, en su caso, seguirse el trámite correspondiente; y citaba el Gobernador, además, el artículo 73 de la ley Municipal:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que con arreglo á los decretos de 1.º de Marzo de 1872 y 1.º de Abril de 1873, la posesión material de las cosas, aunque se las considerase públicas, no pueden interrumpirse por providencias gubernativas, y si sólo por las judiciales, fundamento en que se apoyó la Autoridad local al denegar en el año de 1883 la pretensión encaminada á la demolición del cierre hecho por Francisco Fariñas, en el monte de Curiscada, que continuando el Francisco Fariñas y después de su fallecimiento su hijo José, hasta el 9 de Septiembre último en que fué interrumpido en la posesión del monte de que se trataba, tan prolongado estado posesorio había creado derechos que sólo podían ser ventilados ante los Tribunales ordinarios; que no existiendo, por lo tanto, cuestión previa determinante de culpabilidad, cuya resolución estuviese atribuida á los funcionarios de la Administración, y no correspondiendo, por otra parte, á la misma entender en el asunto, era claro que el Juzgado no se hallaba en el caso de deferir á la inhibición pretendida:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 5.º del art. 73 de la vigente ley Municipal, que impone como obligación á los Ayuntamientos la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada á consecuencia de denuncia hecha por la destrucción de muros que cerraban varios trozos de monte que, según los denunciantes, les pertenecían por venir en quieta y pacífica posesión de los mismos, los cuales, según los denunciados, correspondían al monte comunal de la parroquia de San Julián de Vilachas de Mesa, Ayuntamiento de Lugo:

2.º Que si bien á la Administración corresponde sostener el estado posesorio de los montes comunales, y reivindicar aquellas usurpaciones en las cuales concurra alguna de las dos circunstancias de ser reciente ó de fácil comprobación, es lo cierto que en el presente caso, deducida ante el Ayuntamiento de Lugo la oportuna denuncia de tales cerramientos en los montes de que se trata, fué desestimada la pretensión que se hizo por la Comisión provincial en alzada, sin que aparezca que contra tal resolución se dedujera recurso alguno, quedando, por tanto y en tal forma, resuelta la cuestión previa de que á la Administración corresponde conocer:

3.º Que no encontrándose el castigo del delito ó falta por que se procede, reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración, y no estando comprendido, por lo tanto, el caso de que se trata en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los

juicios criminales, es indudable que no ha podido suscitarse el presente conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Vilademuls, provincia de Gerona:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 del próximo mes de Julio se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Vilademuls, provincia de Gerona.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**José Elduayen.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

De acuerdo con lo informado por ese Consejo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien trasladar á D. Mariano Sancho Martín, único aspirante, á la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta en la misma cátedra de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 91.—18 Mayo 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Costa de España.

#### LUZ EN EL PUERTO DE GANÍDA

Núm. 463, 1892.—Desde el 15 de Mayo de 1892 alumbrará una luz roja en la extremidad del muelle N., en construcción, del puerto de Gandía; dicha luz está montada en un asta instalada en una vagoneta que se irá corriendo á medida que avancen las obras. Actualmente está situada á 560 metros de la orilla del mar y á 35 del extremo del muelle.

Está elevada 10,8 metros y su alcance en circunstancias normales será de unas 6 millas.

Cuaderno de faros núm. 83, cartas números 2, 834, 118 A, 293 A de la sección III.

### ISLAS BRITÁNICAS

#### Escocia (Costa Este.)

BOYAS ILUMINADAS PROYECTADAS EN EL FIRTH OF FORTH (EDIMBURGO)

(A. a. N., núm. 73/418. Paris, 1892.)

Núm. 464, 1892.—Dentro de algunos meses se reemplazarán por boyas iluminadas con luces de gas blancas intermitentes las siguientes boyas del Firth of Forth (Edimburgo); North Craig, Herwit Rock, Gunnet West, Drumm Sund West, Dodds Bank, Hen y Clickens.

Estas boyas, iluminadas, tendrán la misma forma, el mismo color y ocuparán la misma posición que las actuales á quienes reemplazan, teniendo, como es consiguiente, el aparato ordinario de las boyas iluminadas por el gas.

La valiza de Beamerreck, frente á Queensferry, se iluminará por la misma época con una luz fija blanca.

Carta núm. 242 de la sección II.

### MAR ADRIÁTICO

#### Austria.

LUZ EN EL PUERTO DE CASSONE DI RAGUSA (DALMACIA)

(A. a. N., núm. 73/420. Paris, 1892.)

Núm. 465, 1892.—En la cabeza del muelle Pescaría, en el puerto de Cassona di Ragusa, se ha instalado un candlabro que exhibe una luz fija verde y blanca, elevada 5,1 metros sobre el mar y 4,1 metros sobre el muelle.

Esta luz aparece verde en la dirección de la entrada del puerto en un sector que, marcando el faro, abraza las marcas N. 76° W. y N. 55° W., y blanca hacia el interior del puerto.

Cuaderno de faros núm. 83, carta núm. 3 de la sección III.

### MAR NEGRO

#### Costa de Rusia.

VALIZAMIENTO Y ALUMBRADO DE VERANO DEL LIMAN DE DNIESTER TSAREGRAD

(A. a. N., núm. 73/421. Paris, 1892.)

Núm. 466, 1892.—Al reemplazar las valizas de verano por las de invierno en el Liman de Dniester-Tsaregrad, se ha apagado la luz de Tsaregrad y encendido las luces de las valizas de enfilación.

Cuaderno de faros núm. 83, carta núm. 101 de la sección III.

SUPRESIÓN DEL FARO DE RICHELIEU EN EL MUELLE MILITAR DE ODESSA

(A. a. N., núm. 74/426. Paris, 1892.)

Núm. 467, 1892.—Desde el 7 de Abril próximo pasado se ha suprimido y ha dejado, por tanto, de alumbrar el faro

de Richelieu colocado en la cabeza del muelle militar de Odessa.

NOTA. Parece que debe deducirse de esta noticia que los muelles de Richelieu y de Potapoff se alumbrarán tan sólo actualmente con las lámparas de arco mencionadas en los Avisos 12 y 38 de 1892.

Cuaderno de faros núm. 83, carta núm. 101 de la sección III.

SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE LA LUZ FLOTANTE DE ADJIGUIOL POR UNA BOYA ILUMINADA EN EL LIMAN DEL DNIESTER

(A. a. N., núm. 74/427. Paris, 1892.)

Núm. 468, 1892.—La luz flotante de Adjiguiol, en el Liman del Dniester, se ha sustituido provisionalmente por una boya de campana, pintada de rojo, que exhibe una luz fija blanca, elevada á 3,7 metros sobre el nivel del mar. Esta luz es de gasolina, arde día y noche, y, por lo tanto, es susceptible de amortiguarse y hasta de apagarse.

Cuaderno de faros núm. 83, carta núm. 101 de la sección III.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DEL RÍO BUG Y DEL LIMAN DEL DNIESTER

(A. a. N., núm. 74/428. Paris, 1892.)

Núm. 469, 1892.—Las modificaciones hechas en el valizamiento del canal del río Bug y del Liman del Dniester son las siguientes:

1.ª Se ha fondeado en 6,4 metros de agua una valiza flotante roja, con bandera en la enfilación de las luces de Sivers, para marcar el cantil de la orilla derecha en las proximidades de la aldea de Korzirk; esta valiza dista 7,2 millas del faro inferior de Sivers.

2.ª Se ha fondeado una valiza flotante negra, con bandera, en 6 metros de agua, próxima al cantil de la orilla izquierda, al Sud de la granja del Jabloff; esta valiza dista 3,4 millas de la estación de señales de Parutin, demorando al S. 39° 30' E.

3.ª Las valizas flotantes 2.ª, 5.ª y 7.ª, contando desde el Este del banco de Otchakoff, se han sustituido por boyas rojas con conos en esqueleto; para diferenciar estas boyas, la primera tiene una faja horizontal roja sobre el cono; la segunda dos fajas semejantes; la tercera, próxima á la entrada, tiene la cifra 3 sobre el vértice blanco del cono.

Carta núm. 101 de la sección III.

VALIZA FLOTANTE ILUMINADA PARA MARCAR LA CABEZA DEL MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN LA BAHÍA DE NOVOROSSISK

(A. a. N., núm. 71/431. Paris, 1892.)

Núm. 470, 1892.—Para marcar la cabeza del muelle del puerto en construcción en la bahía de Novorossisk, se ha fondeado en la proximidad una valiza flotante iluminada, que exhibe dos luces situadas en la misma vertical; la alta roja y la baja blanca. La alta está elevada 7,5 metros sobre el mar.

Estas luces, que iluminan la parte Sur del horizonte, son visibles desde el W. al SE., y á una distancia de 2,25 á 3 millas.

La luz roja amortigua su brillo al aproximarse á ella menos de 500 metros, pero luce bien á más distancia.

Con buen tiempo está la valiza desatracada del muelle, pero con mal tiempo sólo dista unos 20 ó 30 metros de su cabeza.

Cuaderno de faros núm. 83, carta núm. 101 de la sección III.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1892, comparado con igual período del año anterior.

| ADUANAS                                 | DERECHOS DE ARANCEL IMPORTACIÓN | EXPORTACIÓN   | DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros. | DEPÓSITO MERCANTIL | MULTAS Y COMISOS | RECARGO del 10 por 100 sobre los derechos de la importación. | TOTAL         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|---------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Pesos. Cents.                   | Pesos. Cents. | Pesos. Cents.                                                    | Pesos. Cents.      | Pesos. Cents.    | Pesos. Cents.                                                | Pesos. Cents. |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Administración local de la capital..... | 59.566'21                       | 4.832'41      | 3.949'55                                                         | 15'67              | 481'27           | 5.147'34                                                     | 73.992'45     | Lo dejado de cobrar en este mes por los Convenios celebrados con los Estados Unidos y otras naciones asciende á 103.135 pesos y 38 centavos. Lo dejado de cobrar en el mismo mes por la supresión de derechos de exportación á los azúcares y mieles asciende á 1.820 pesos y 36 centavos. |
| Idem de Mayagüez.....                   | 19.238'14                       | 4.155'43      | 2.615'32                                                         | »                  | 66'91            | 1.535'68                                                     | 27.611'48     |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Ponce.....                      | 21.179'42                       | 4.950'15      | 2.334'94                                                         | »                  | 218'89           | 1.440'12                                                     | 30.123'52     |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Arroyo.....                     | 1.823'78                        | »             | 69'01                                                            | »                  | 16'76            | 181'59                                                       | 2.091'14      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Humacao.....                    | 1.392'98                        | »             | 159'04                                                           | »                  | 17'50            | 139'30                                                       | 1.708'82      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Aguadilla.....                  | 5.228'39                        | 1.084'63      | 459'32                                                           | »                  | 151'37           | 472'60                                                       | 7.396'31      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Arecibo.....                    | 5.469'68                        | »             | 156                                                              | »                  | 17'50            | 343'04                                                       | 5.986'22      |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de Vieques.....                    | 27'12                           | »             | 50'76                                                            | »                  | 4'08             | 2'71                                                         | 84'67         |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| TOTAL en 1892.....                      | 113.925'72                      | 15.022'62     | 9.793'94                                                         | 15'67              | 974'28           | 9.262'38                                                     | 148.994'61    |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| IDEM en 1891.....                       | 144.544'19                      | 15.646'74     | 19.652'03                                                        | 271'76             | 1.223'11         | 14.449'67                                                    | 195.787'50    |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Diferencia de más en 1892.....          | »                               | »             | »                                                                | »                  | »                | »                                                            | »             |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Idem de menos en 1892.....              | 30.618'47                       | 624'12        | 9.858'09                                                         | 256'09             | 248'83           | 5.187'29                                                     | 46.792'89     |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

## SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Junio de 1892.

| Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1               | Varón... | 3            | P.....    | Sarampión.....                  | Aguila, 7.....                    |               | 23              | Varón... | 30           | Soltero.. | Heridas.....                    | Judicial.                         |               |
| 2               | Idem.... | 3            | P.....    | Viruela.....                    | Ferrocarril, 8.....               |               | 24              | Idem.... | Feto..       |           |                                 | Plaza de Isabel II, 2.....        |               |
| 3               | Idem.... | 3            | P.....    | Idem....                        | Idem....                          |               | 25              | Idem.... | Idem....     |           |                                 | Carranza, 12.....                 |               |
| 4               | Idem.... | 13 m.        | P.....    | Coqueluche.....                 | Paseo de la Chopera, 7.....       |               | 26              | Idem.... | Idem....     |           |                                 | Velázquez, 54.....                |               |
| 5               | Idem.... | 34           | Casado..  | Fiebre tifoidea....             | Hospital Provincial.....          |               | 27              | Hembra.. | 3            | P.....    | Fiebre tifoidea....             | Don Martín, 57.....               |               |
| 6               | Idem.... | 27           | Idem....  | Tuberculosis pul-<br>monar..... | Cava Baja, 6.....                 |               | 28              | Idem.... | 27           | Soltera.. | Idem....                        | Hospital Provincial.....          |               |
| 7               | Idem.... | 47           | Idem....  | Idem....                        | Ferraz, 40.....                   |               | 29              | Idem.... | 40           | Idem....  | Idem....                        | San Bernabé, 13.....              |               |
| 8               | Idem.... | 39           | Idem....  | Idem....                        | Tetuán, 3.....                    |               | 30              | Idem.... | 33           | Casada..  | Lesión orgánica...              | Conde Duque, 5.....               |               |
| 9               | Idem.... | 42           | Idem....  | Idem....                        | Tinte, 3.....                     |               | 31              | Idem.... | 2            | P.....    | Bronquitis catarral             | Salitre, 35.....                  |               |
| 10              | Idem.... | 33           | Idem....  | Idem....                        | Santa Isabel, 45.....             |               | 32              | Idem.... | 6 m.         | P.....    | Catarro bronquial.              | Plaza de Naválón, 5.....          |               |
| 11              | Idem.... | 27           | Soltero.. | Idem....                        | Hospital Provincial.....          |               | 33              | Idem.... | 8 m.         | P.....    | Bronquitis aguda..              | Torrejón del Leal, 7.....         |               |
| 12              | Idem.... | 5            | P.....    | Bronquitis.....                 | Callejón del Mellizo, 4...        |               | 34              | Idem.... | 8 m.         | P.....    | Idem....                        | Ave María, 49.....                |               |
| 13              | Idem.... | 2            | P.....    | Idem....                        | Cava Alta, 3.....                 |               | 35              | Idem.... | 9 m.         | P.....    | Gastroenteritis...              | Sombrerería, 1.....               |               |
| 14              | Idem.... | 2 m.         | P.....    | Idem....                        | Salitre, 54.....                  |               | 36              | Idem.... | 1            | P.....    | Pulmonía.....                   | Lemus, 4.....                     |               |
| 15              | Idem.... | 2            | P.....    | Idem....                        | Torrejón, 37.....                 |               | 37              | Idem.... | 2 m.         | P.....    | Catarro intestinal.             | Ronda de Atocha, 11.....          |               |
| 16              | Idem.... | 62           | Soltero.. | Apoplejía cerebral.             | Hospital Provincial.....          |               | 38              | Idem.... | 1 m.         | P.....    | Eclampsia.....                  | Plaza del Rastro, 8.....          |               |
| 17              | Idem.... | 19           | Idem....  | Idem....                        | Francisco Piquer, 4.....          |               | 39              | Idem.... | 4 m.         | P.....    | Gastroenteritis...              | Angel, 7.....                     |               |
| 18              | Idem.... | 71           | Viudo...  | Idem....                        | Escorial, 3.....                  |               | 40              | Idem.... | 49           | Viuda...  | Carcinoma uterino.              | Norte, 3.....                     |               |
| 19              | Idem.... | 18 m.        | P.....    | Encefalitis.....                | Ventosa, 12.....                  |               | 41              | Idem.... | 2            | P.....    | Meningitis.....                 | Salitre, 37.....                  |               |
| 20              | Idem.... | 6 m.         | P.....    | Eclampsia.....                  | San Bernardo, 54.....             |               | 42              | Idem.... | 2            | P.....    | Bronquitis capilar.             | Toledo, 105.....                  |               |
| 21              | Idem.... | 64           | Viudo...  | Meningitis.....                 | Juan de Herrera, 4.....           |               | 43              | Idem.... | 18 m.        | P.....    | Idem....                        | Estudios, 22.....                 |               |
| 22              | Idem.... | 2            | P.....    | Idem....                        | Paseo de San Vicente, 22          |               | 44              | Idem.... | Feto..       |           |                                 | Inclusa.....                      |               |
|                 |          |              |           |                                 |                                   |               | 45              | Idem.... | Idem..       |           |                                 | Luciente, 12.....                 |               |

## Resumen.

|                                    | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis.....                  | 6         | »         | 6         |
| Del aparato respiratorio.....      | 4         | 6         | 10        |
| Demás enfermedades en general..... | 16        | 13        | 29        |
| <b>TOTAL de inhumaciones.....</b>  | <b>26</b> | <b>19</b> | <b>45</b> |

Madrid 7 de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Junio de 1892.

| Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento.      | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS    | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------------|---------------|-----------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1               | Varón... | 5 m.         | P.....    | Sarampión.....                  | Amparo, 24.....                        |               | 30              | Hembra.. | 30           | Soltera.. | Tuberc. pulmonar.               | Rey Francisco, 17.....            |               |
| 2               | Idem.... | 8 m.         | P.....    | Angina diftérica...             | Corredera, 17.....                     |               | 31              | Idem.... | 13           | Idem....  | Idem....                        | Pelayo, 42.....                   |               |
| 3               | Idem.... | 3            | P.....    | Tuberculosis.....               | San Bernardo, 83.....                  |               | 32              | Idem.... | 23           | Idem....  | Idem....                        | Hospital Provincial.....          |               |
| 4               | Idem.... | 56           | Casado..  | Hemoptisis.....                 | Palma, 7.....                          |               | 33              | Idem.... | 45           | Casada..  | Idem....                        | Idem....                          |               |
| 5               | Idem.... | 3 m.         | P.....    | Bronquitis.....                 | Toledo, 97.....                        |               | 34              | Idem.... | 5            | P.....    | Tabes mesentérica.              | Idem....                          |               |
| 6               | Idem.... | 29           | Casado..  | Pulmonía.....                   | Bravo Murillo, 16.....                 |               | 35              | Idem.... | 56           | Casada..  | Asistolia.....                  | Arganzuela, 31.....               |               |
| 7               | Idem.... | 66           | Viudo...  | Fiebre gástrica....             | Hospital Provincial.....               |               | 36              | Idem.... | 73           | Viuda...  | Endocarditis.....               | López de Hoyos, 1.....            |               |
| 8               | Idem.... | 23           | Soltero.. | Enteritis crónica...            | Idem....                               |               | 37              | Idem.... | 3 m.         | P.....    | Pericarditis.....               | Raimundo Lulio, 1.....            |               |
| 9               | Idem.... | 2            | P.....    | Meningitis.....                 | Lemus, 4.....                          |               | 38              | Idem.... | 44           | Viuda...  | Insuficiencia mitral            | Hospital Provincial.....          |               |
| 10              | Idem.... | 9 m.         | P.....    | Idem....                        | Orden, 7.....                          |               | 39              | Idem.... | 66           | Idem....  | Pericarditis.....               | Idem....                          |               |
| 11              | Idem.... | 62           | Viudo...  | Derrame seroso...               | Costanilla de los Ange-<br>les, 2..... |               | 40              | Idem.... | 4            | P.....    | Pulmonía.....                   | Paseo de la Chopera, 7...         |               |
| 12              | Idem.... | 62           | Casado..  | Apoplejía.....                  | Hospital Provincial.....               |               | 41              | Idem.... | 64           | Viuda...  | Idem....                        | Hospital Provincial.....          |               |
| 13              | Idem.... | 15 m.        | P.....    | Raquitismo.....                 | Espino, 6.....                         |               | 42              | Idem.... | 40           | Idem....  | Idem....                        | Palma, 45.....                    |               |
| 14              | Idem.... | 1 m.         | P.....    | Idem....                        | Embajadores, 106.....                  |               | 43              | Idem.... | 1 m.         | P.....    | Bronquitis capilar.             | Plaza de Matute, 3.....           |               |
| 15              | Idem.... | 47           | Casado..  | Epitelioma.....                 | Jesús del Valle, 42.....               |               | 44              | Idem.... | 2 m.         | P.....    | Idem....                        | Fe, 12.....                       |               |
| 16              | Hembra.. | 2            | P.....    | Sarampión.....                  | Toledo, 105.....                       |               | 45              | Idem.... | 4            | P.....    | Idem....                        | Ronda de Segovia, 21.....         |               |
| 17              | Idem.... | 9 m.         | P.....    | Idem....                        | Méndez Alvaro, 10.....                 |               | 46              | Idem.... | 5            | P.....    | Eclampsia.....                  | Provisiones, 5.....               |               |
| 18              | Idem.... | 3            | P.....    | Angina diftérica...             | Carretera de Andalucía, 2.             |               | 47              | Idem.... | 10 m.        | P.....    | Meningitis.....                 | Piamonte, 8.....                  |               |
| 19              | Idem.... | 19           | Soltera.. | Tuberculosis pul-<br>monar..... | Hospital de la Princesa..              |               | 48              | Idem.... | 1            | P.....    | Enteritis.....                  | Ronda de Toledo, 4.....           |               |
|                 |          |              |           |                                 |                                        |               | 49              | Idem.... | Feto..       |           |                                 | Claudio Coello, 101.....          |               |
|                 |          |              |           |                                 |                                        |               | 50              | Idem.... | Idem..       |           |                                 | Carretas, 13.....                 |               |

## Resumen.

|                                    | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Difteria.....                      | 1         | 1         | 2         |
| Tuberculosis.....                  | 1         | 6         | 7         |
| Del aparato respiratorio.....      | 2         | 6         | 8         |
| Demás enfermedades en general..... | 11        | 12        | 23        |
| <b>TOTAL de inhumaciones.....</b>  | <b>15</b> | <b>25</b> | <b>40</b> |

Madrid 8 de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Pliego de condiciones para contratar en pública segunda subasta la recolección y entrega en los almacenes de las salinas de Roquetas de los 50.000 ó 60.000 quintales castellanos de sal que se calculan podrán recogerse en el Charcón y Charcas centrales de la mencionada salina en el presente año de 1892.

1.ª La subasta se efectuará por la totalidad de la recolección que queda dividida en dos partes: por la que pueda producir el sitio llamado Charcón y la que resulte de las Charcas centrales.

2.ª El tipo de la subasta será el de 11 céntimos de peseta el quintal castellano para las sales que se extraigan del Charcón, siendo de cuenta del rematante la recogida que debe practicarse con la mayor limpieza, á fin de que el piso no quede perjudicado para las petrificaciones sucesivas. Partiendo de esta misma base se fija el precio de 6 céntimos de peseta por quintal castellano para las sales que se extraigan de las Charcas centrales.

3.ª El rematante queda también obligado á conducir y entregar por su cuenta la sal desde las charcas á los corrales de las salinas donde quede entrojada.

4.ª El remate se celebrará el día 22 de Junio actual, á las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, bajo la presidencia del Delegado, del Interventor de Hacienda, del Administrador de Propiedades y Abogado del Estado con asistencia de Notario.

5.ª El anuncio para la subasta se publicará con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en la capital, en Roquetas y pueblos inmediatos.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello 11.º, puesta la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como depósito previo para tomar parte en la subasta, la cantidad de 267 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de las 5.350 pesetas á que ascienden los 60.000 quintales de sal que como máximo se calculan podrán recolectarse en las salinas á los tipos expresados.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por los mismos in-

interesados ó por persona debidamente autorizada con el correspondiente poder, que será bastantado por el Abogado del Estado asistente al acto.

8.ª Serán desechados los pliegos que no contengan los documentos referidos, y no se admitirán las proposiciones que excedan de los tipos señalados en la condición 2.ª

9.ª Constituida la Junta de subasta en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos a la vista del público al Presidente, que cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba.

10. Al dar las doce y media terminará la recepción de pliegos y principiará la apertura de los mismos, y después de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubiesen entregado, se extenderá el acta de remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

11. La subasta se adjudicará al que ofrezca más rebaja, y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitación á viva voz de pujas á la llana, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ella, y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese presentado el pliego con prioridad, quedando retenido el depósito del que hubiese hecho la proposición más ventajosa, devolviendo los suyos respectivos a los demás licitadores.

12. La adjudicación de la subasta no causará efecto legal hasta que recaiga la aprobación superior, y el importe del servicio lo abonará la Administración de la Salina al rematante una vez terminada la recolección, á razón del tipo á que queden rematados á su favor, y previa la oportuna consignación de fondos en la Depositaria Pagaduría de la provincia, los quintales de sal que le hayan sido admitidos en el almacén de la Salina, sea mayor ó menor que el número de los calculados, según la certificación ó certificaciones que, visadas por el Administrador de aquella, expedirá el Interventor que se nombre durante la elaboración, expresando la procedencia.

13. Adjudicado que sea el remate, el contratista constituirá en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales, la fianza definitiva del 10 por 100 á que asciende el importe del contrato.

14. El contratista queda obligado á elevar á escritura pública este contrato, así que se le comunique la aprobación de la Superioridad, y si no lo hiciere en el término precitado de ocho días, se entenderá que lo abandona, dándose por rescindido, á su perjuicio, por cuyo hecho perderá el depósito previo, quedando además responsable y sujeto á los procedimientos administrativos de la ley vigente para indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que se le irroguen por su falta de cumplimiento.

15. El remate se entiende de hecho á riesgo y ventura, sin derecho á abono ni aumento de precio por ningún caso.

16. El rematante queda obligado á comenzar la recolección á los tres días siguientes al en que se otorgue la escritura, y á que quede terminada en el preciso plazo de un mes.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, los de la escritura y su copia y los de la inserción de los anuncios en la GACETA y Boletín oficial.

18. Se considera parte integrante de este pliego, además de lo determinado en el mismo, las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y todas las posteriores referentes á la contratación de servicios públicos.

Almería 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos R. Soler.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la recolección de las sales existentes en las charcas de las Salinas de Roquetas, se comprometo á recolectarlas y entregarlas en el almacén de la Salina, á razón de . . . . . céntimos de pesetas quintal castellano, las que se extraigan del Charcón y á . . . . . céntimos por las que resulten de las Charcas centrales.

(Fecha, firma y domicilio del proponente, expresado por letra.) 261—S

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Extraviadas las cartas de pago que se expresarán á continuación de los depósitos constituidos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia á favor del Ayuntamiento de Relléu por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se anuncia al público para que las personas en cuyo poder puedan hallarse las expresadas cartas de pago las presenten en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos que sean dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial sin que parezcan las repetidas cartas de pago, y sin que se presente en esta misma oficina reclamación alguna de tercero, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á la devolución de dichos depósitos, quedando libre de ulterior responsabilidad la Caja de Depósitos.

#### Carta de pago de 17 de Diciembre de 1859.

Número del cargareme, 330: Necesario, 80 por 100 Propios. Por 133 reales 60 céntimos por D. José Miralles á disposición del Ayuntamiento de Relléu.

#### Carta de pago de 9 de Febrero de 1860.

Número del cargareme, 305: Necesario, 80 por 100 Propios. Recibido de D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 53 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 23 de Marzo de 1890.

Número del cargareme, 383: Necesario, 80 por 100 Propios. Recibido de D. Antonio Bas y Pascual á favor del Ayuntamiento de Relléu 159 reales 25 céntimos.

#### Carta de pago de 6 de Marzo de 1861.

Número de entrada, 265: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro 864 reales por pagaré realizados por el Banco á favor del Ayuntamiento de Relléu y otros.

#### Carta de pago de 18 de Marzo de 1861.

Número de entrada, 282: 80 por 100 Propios. Recibido de D. José Miralles Martorell á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 60 céntimos, tercera parte de 400/80.

#### Carta de pago de 24 de Enero de 1862.

Número de entrada, 55: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco y satisfecho por Don José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 60 céntimos.

#### Carta de pago de 18 de Febrero de 1862.

Número de entrada, 113: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco y satisfecho por Don Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 53 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 12 de Mayo de 1862.

Número de entrada, 371: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Isidro Soler á favor del Ayuntamiento de Relléu 179 reales 66 céntimos.

#### Carta de pago de 14 de Mayo de 1862.

Número de entrada, 375: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Pedro María Aragonés á favor del Ayuntamiento de Relléu 59 reales 3 céntimos.

#### Carta de pago de 3 de Enero de 1863.

Números: Entrada, 5; Inscripción, 4: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 60 céntimos.

#### Carta de pago de 3 de Marzo de 1863.

Números: Entrada, 141; Inscripción, 19: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 53 reales 33 céntimos.

#### Cartas de pago de 27 de Marzo de 1863.

Números: Entrada, 211; Inscripción, 46: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 28 reales 87 céntimos por el primer plazo de compra de un monte.

Números: Entrada, 212; Inscripción, 47: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 51 reales 33 céntimos por el primer plazo de la compra de un monte.

Números: Entrada, 213; Inscripción, 48: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 30 reales 80 céntimos por el primer plazo de la compra de un monte.

#### Carta de pago de 27 de Mayo de 1863.

Números: Entrada, 471; Inscripción, 103: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por lo realizado por el Banco á favor del Ayuntamiento de Relléu 248 reales, y satisfechos por D. Isidro Soler y D. Pedro María Aragonés.

#### Carta de pago de 18 de Diciembre de 1863.

Números: Entrada, 1.025; Inscripción, 214: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 18 de Enero de 1864.

Números: Entrada, 87; Inscripción, 226: 80 por 100 Propios. El Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco á D. Francisco P. Marco á favor de Relléu 53 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 22 de Enero de 1864.

Números: Entrada, 102; Inscripción, 228: 80 por 100 Propios. Juan Guimben por compra de un monte de los Propios de Relléu 25 reales 67 céntimos.

#### Carta de pago de 3 de Junio de 1864.

Números: Entrada, 626; Inscripción, 292: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de dos pagarés realizados por el Banco á favor del Ayuntamiento de Relléu, 248 reales por D. Pedro María Aragonés y D. Isidro Soler.

#### Cartas de pago de 26 de Octubre de 1864.

Números: Entrada, 1.067; Inscripción, 335: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 53 reales 33 céntimos, 3.ª parte del primer pagaré por compra de un monte.

Números: Entrada, 1.068; Inscripción, 356: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 30 reales, 3.ª parte del primer pagaré por compra de un monte.

Números: Entrada, 1.069; Inscripción, 357: 80 por 100 Propios. Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu 32 reales, 3.ª parte del primer pagaré por compra de un monte.

#### Carta de pago de 5 de Enero de 1865.

Números: Entrada, 17; Inscripción, 392: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 60 céntimos.

#### Carta de pago de 20 de Enero de 1865.

Números: Entrada, 61; Inscripción, 400: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 53 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 30 de Mayo de 1865.

Números: Entrada, 485; Inscripción, 449: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Pedro María Aragonés á favor del Ayuntamiento de Relléu 61 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 12 de Junio de 1865.

Números: Entrada, 516; Inscripción, 456: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Isidro Soler á favor del Ayuntamiento de Relléu 186 reales 67 céntimos.

#### Carta de pago de 13 de Diciembre de 1865.

Números: Entrada, 1.107; Inscripción, 554: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 133 reales 33 céntimos.

#### Carta de pago de 5 de Febrero de 1866.

Números: Entrada, 72; Inscripción, 569: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 5 escudos 333 milésimas.

#### Carta de pago de 19 de Mayo de 1866.

Números: Entrada, 331; Inscripción, 609: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Isidro Soler á favor del Ayuntamiento de Relléu 18 escudos 667 milésimas.

#### Carta de pago de 12 de Junio de 1866.

Números: Entrada, 389; Inscripción, 618: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Pedro María Aragonés á favor del Ayuntamiento de Relléu 6 escudos 194 milésimas.

#### Carta de pago de 5 de Enero de 1867.

Números: Entrada, 9; Inscripción, 728: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 13 escudos 360 milésimas.

#### Carta de pago de 13 de Febrero de 1867.

Números: Entrada, 102; Inscripción, 741: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 5 escudos 334 milésimas.

#### Carta de pago de 7 de Junio de 1867.

Números: Entrada, 340; Inscripción, 792: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de dos pagarés realizados por el Banco y satisfechos á favor del Ayuntamiento de Relléu por D. Pedro María Aragonés y D. Isidro Soler 24 escudos 801 milésimas.

#### Carta de pago de 7 de Enero de 1868.

Números: Entrada, 12; Inscripción, 888: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Miralles á favor del Ayuntamiento de Relléu 13 escudos 360 milésimas.

#### Carta de pago de 30 de Febrero de 1868.

Números: Entrada, 202; Inscripción, 914: 80 por 100 Propios. Recibido del Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Francisco Pérez Marco á favor del Ayuntamiento de Relléu 5 escudos 334 milésimas.

#### Carta de pago de 23 de Mayo de 1868.

Números: Entrada, 523; Inscripción, 956: 80 por 100 Propios. El Tesoro 6 escudos 133 milésimas por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Pedro María Aragonés á favor del Ayuntamiento de Relléu.

#### Carta de pago de 3 de Junio de 1868.

Números: Entrada, 571; Inscripción, 969: 80 por 100 Propios. El Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Isidro Soler á favor del Ayuntamiento de Relléu 18 escudos 666 milésimas.

#### Carta de pago de 8 de Junio de 1868.

Números: Entrada, 592; Inscripción, 978: 80 por 100 Propios. El Tesoro 16 escudos por la 3.ª parte de tres pagarés realizados por la Administración y satisfechos por D. Juan Bautista Escrig á favor del Ayuntamiento de Relléu.

#### Carta de pago de 16 de Junio de 1868.

Números: Entrada, 605; Inscripción, 980: 80 por 100 Propios. El Tesoro 5 escudos 333 milésimas por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu.

#### Carta de pago de 14 de Junio de 1868.

Números: Entrada, 675; Inscripción, 998: 80 por 100 Propios. El Tesoro á favor del Ayuntamiento de Relléu 3 escudos 200 milésimas por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco, satisfecho por D. Juan Guimben.

#### Carta de pago de 21 de Agosto de 1868.

Números: Entrada, 820; Inscripción, 1.005: 80 por 100 Propios. El Tesoro por la 3.ª parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Relléu, 2 escudos 666 milésimas.

#### Carta de pago de 30 de Diciembre de 1868.

Números: Entrada, 1.297; Inscripción, 1.087: 80 por 100 Propios. El Tesoro 13 escudos 360 milésimas, 3.ª parte de un pagaré suscrito por D. José Miralles para satisfacer el noveno plazo del remate de una finca de los propios de Relléu. Alicante 7 de Junio de 1892.—P. S., G. de Aledo. 962—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Lugo.—Layper, San Pablo, 6.  
Wiedemrueck. — Joaquina Amat, Preciados, 10, segundo.  
Oviedo.—Mariano Gómez, Caños, 1.  
Colmenar Viejo.—Andrés Labrador, Caños, 3.  
Lisboa.—Verissimo Sargento, Addido Militar.  
Bilbao.—Manuel López, Carrera de San Jerónimo, 5.  
Haro.—Petra Arizaga, sin señas.

#### NORTE

San Roque.—Paulina Villegas, Divino Pastor, 19, tercero izquierda.  
Canfranc.—Pascual Iruel, San Andrés, 32, primero derecha.

Madrid 10 de Junio de 1892. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

#### Comisaría de Guerra de Palma.

El Comisario de Guerra, instructor del expediente administrativo de alcances y reintegros en el distrito de las islas Baleares.

Siendo necesario conocer el paradero y domicilio de Don Serafín Pérez Rivadulla, que en 8 de Abril de 1871 era Capitán y se encontraba de reemplazo en la isla de Cuba, siendo posteriormente separado del servicio, según Real orden de 8 de Enero de 1872, para notificarle los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo para obtener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo que

quedó sin descontar al Alferez que fué de Infantería D. Miguel Pérez García, le cito, llamo y emplazo por segunda vez para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta citación en la GACETA DE MADRID y de la Habana, comparezca por sí ó por medio de legítimo apoderado en esta Comisaría al objeto indicado; en el concepto que de no verificarlo se le ocasionará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Palma 25 de Mayo de 1892.—Juan Bó.

970—M

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro del carbón grueso, menudo y de cok español que pueda necesitarse en este Arsenal durante un año, bajo los precios que como tipos se señalan en el pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 147, de 25 de Mayo último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 268, de 21 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 7 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances.

221—S

#### Universidad literaria de Sevilla.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad cuatro plazas de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 23 de Mayo de 1892.—El Rector, Manuel de Bedmar.

972—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, el proyecto del presupuesto ordinario del ensanche de esta capital para el próximo año económico de 1892-93.

Madrid 10 de Junio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### BENEFICENCIA MUNICIPAL

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal correspondiente al primer Asilo de San Bernardino, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 1.º del actual, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en el distrito de la Universidad, en que está enclavado el edificio que ocupa el Asilo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo Facultativo de Beneficencia municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante diez días, todos los no feriados, de once de la mañana á una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio y terminará el día 22 del presente mes, á la una de la tarde, debiendo los firmantes acompañar á su instancia una relación de méritos y servicios con sus justificantes extendidos en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Junio de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

| METÁLICO                                                                     |               | PRESUPUESTO        |               | OPERACIONES  |  | DIFERENCIAS   |          |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------|--|---------------|----------|
|                                                                              |               | autorizado         |               |              |  | EN MÁS        | EN MENOS |
| INGRESOS                                                                     |               | y rectificaciones. |               | realizadas.  |  | Pesetas.      | Pesetas. |
| Sección 1. <sup>a</sup> —Propiedades y Rentas.....                           | 2.661.531'17  |                    | 632.177'79    | »            |  | 2.029.353'38  |          |
| — 2. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....                      | 117.625       |                    | 61.224'87     | »            |  | 56.400'13     |          |
| — 3. <sup>a</sup> —Impuestos.....                                            | 23.882.233'83 |                    | 18.298.698'13 | »            |  | 5.583.535'70  |          |
| — 4. <sup>a</sup> —Arbitrios por servicios municipales.....                  | 640.600       |                    | 525.567'11    | »            |  | 115.032'89    |          |
| — 5. <sup>a</sup> —Idem por ocupación de la vía pública.....                 | 550.549'86    |                    | 541.107'73    | »            |  | 9.442'13      |          |
| — 6. <sup>a</sup> —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado..... | 3.435.951'48  |                    | 1.959.064'83  | »            |  | 1.476.886'65  |          |
| — 7. <sup>a</sup> —Reintegros.....                                           | 167.000       |                    | 9.359'25      | »            |  | 157.640'75    |          |
| — 8. <sup>a</sup> —Eventuales.....                                           | 35.000        |                    | 42.406'90     | 7.406'90     |  | »             |          |
| — 9. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....                                  | »             |                    | 3.093'67      | 3.093'67     |  | »             |          |
| Movimiento de fondos.....                                                    | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....                         | »             |                    | 1.286'11      | 1.286'11     |  | »             |          |
| Ampliación del presupuesto ordinario.....                                    | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Presupuesto especial { Corriente.....                                        | 1.633.624'20  |                    | 2.193.122'43  | 559.498'23   |  | »             |          |
| del Ensanche..... { Ampliación.....                                          | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Movimiento de fondos.....                                                    | »             |                    | 90.000        | 90.000       |  | »             |          |
| Fondos especiales.....                                                       | »             |                    | 2.059.289'98  | 2.059.289'98 |  | »             |          |
| TOTAL.....                                                                   | 33.124.115'54 |                    | 26.416.398'80 | 2.720.574'89 |  | 9.428.291'63  |          |
| GASTOS                                                                       |               |                    |               |              |  |               |          |
| Sección 1. <sup>a</sup> —Gastos del Ayuntamiento.....                        | 845.094       |                    | 634.204'31    | »            |  | 210.889'69    |          |
| — 2. <sup>a</sup> —Cargas.....                                               | 6.742.744'03  |                    | 3.133.535'95  | »            |  | 3.609.208'08  |          |
| — 3. <sup>a</sup> —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....    | 11.094.161    |                    | 9.228.704'31  | »            |  | 1.865.456'69  |          |
| — 4. <sup>a</sup> —Alcaldías de distrito y de barrio.....                    | 256.545       |                    | 198.837'59    | »            |  | 57.707'41     |          |
| — 5. <sup>a</sup> —Policía urbana y rural.....                               | 2.315.223'65  |                    | 1.829.418'22  | »            |  | 485.805'43    |          |
| — 6. <sup>a</sup> —Instrucción pública.....                                  | 1.254.006'25  |                    | 814.512'39    | »            |  | 439.493'86    |          |
| — 7. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....                      | 1.019.654'40  |                    | 666.800'75    | »            |  | 352.853'65    |          |
| — 8. <sup>a</sup> —Administración de arbitrios é impuestos.....              | 1.800.681     |                    | 1.336.767'32  | »            |  | 463.913'68    |          |
| — 9. <sup>a</sup> —Obras y servicios técnicos municipales.....               | 5.962.382'01  |                    | 4.014.405'22  | »            |  | 1.947.976'79  |          |
| — 10. <sup>a</sup> —Imprevistos.....                                         | 200.000       |                    | 30.312'76     | »            |  | 169.687'24    |          |
| — 11. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....                                 | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Devoluciones de ingresos indebidos.....                                      | »             |                    | 128.778'89    | 128.778'89   |  | »             |          |
| Movimiento de fondos.....                                                    | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....                         | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Ampliación del presupuesto ordinario.....                                    | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Presupuesto especial { Corriente.....                                        | 1.633.624'20  |                    | 1.098.020'52  | »            |  | 535.603'68    |          |
| del Ensanche..... { Ampliación.....                                          | »             |                    | »             | »            |  | »             |          |
| Movimiento de fondos.....                                                    | »             |                    | 90.000        | 90.000       |  | »             |          |
| Fondos especiales.....                                                       | »             |                    | 1.342.373'13  | 1.342.373'13 |  | »             |          |
| TOTAL.....                                                                   | 33.124.115'54 |                    | 24.546.671'36 | 1.561.152'02 |  | 10.138.596'20 |          |
| Existencia en Caja.....                                                      | »             |                    | 1.869.727'44  | »            |  | »             |          |
| PAPEL                                                                        |               |                    |               |              |  |               |          |
| Fondos especiales.. { Ingresos.....                                          | »             |                    | 4.264.918'28  | »            |  | »             |          |
| { Pagos.....                                                                 | »             |                    | 28.540'25     | »            |  | »             |          |
| Existencia en Caja.....                                                      | »             |                    | 4.236.378'03  | »            |  | »             |          |

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Bosch.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ARANJUEZ

D. Gonzalo Jareño y Escudero, Capitán de Infantería con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Juez instructor de dicha dependencia.

Hallándose instruyendo expediente administrativo en averiguación á la inversión dada á cierta cantidad que extrajo de Caja para suministros de la compañía el Capitán que fué del disuelto batallón de Voluntarios de Cádiz, Don Francisco Zulueta Ferrer, en el mes de Junio de 1870;

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Inspector de esta Comisión en su dictamen asesorado de folios 343 vuelto y 344, de fecha 27 de Febrero del año próximo pasado, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á los individuos de tropa cuya relación se acompaña, que fueron de la tercera compañía del referido batallón, naturales de los pueblos y provincias que en ella se expresan, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe de este Real Sitio, ó á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentren, dejando nota de la residencia ó domicilio de cada uno, rogando á las respectivas Autoridades den cuenta á este Juzgado conforme se vayan presentando, para poder interrogarles acerca de aquel extremo.

Dado en Aranjuez á 23 de Mayo de 1892.—Gonzalo Jareño.

Relación nominal de los individuos de tropa que fueron del batallón Voluntarios de Cádiz, núm. 5, tercera compañía, en el mes de Junio de 1870, con expresión de los pueblos de que son naturales.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Cabo segundo Antonio Madrid Aguilar, hijo de Cristóbal y de María, natural de Málaga, zapatero, de cuarenta y tres años de edad.

Idem Angel Carbón López, hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, carabinero, de cuarenta y seis años de edad.

Soldado Manuel López Moreno, hijo de Bernardo y de María, natural de Málaga, carpintero, de cincuenta y un años de edad.

Idem José Flores Ruiz, hijo de Angel y de Micaela, natural de Málaga, jornalero, de sesenta y un años de edad.

Idem Francisco Pérez Alcántara, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Málaga, de sesenta y un años de edad.

Idem Agustín Rosales Páez, hijo de Fernando y de María, natural de Málaga, carpintero, de sesenta y un años de edad.

Idem José Gutiérrez Arcos, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Málaga, del campo, de sesenta y un años de edad.

Idem Tomás Moreno Guerrero, hijo de Miguel y de María, natural de Málaga, del campo, de sesenta y un años de edad.

Idem Francisco Zamora López, hijo de padres desconocidos, natural de Málaga, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Antonio Girado García, hijo de José y de Juana, natural de Málaga, de cuarenta y seis años de edad.

Idem Juan García Rosas, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, tejedor, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem Gabriel Díaz Jiménez, hijo de padres desconocidos, natural de Málaga, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem Juan González Carmona, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Málaga, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Francisco Santana Somodebriales, hijo de Andrés y de María, natural de Málaga, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Fermín Expósito Martín, hijo de padres desconocidos, natural de Málaga, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Antonio Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y de Juana, natural de Málaga, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Antonio Navas Domínguez, hijo de José y de Isabel, natural de Málaga, carrero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Nicolás Bari Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Málaga, carretero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Francisco Villalva Lozano, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Málaga, panadero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Rafael Vaso Blanco, hijo de Jenaro y de Teresa, natural de Málaga, alfarero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem José García Aragón, hijo de Pedro y de María, natural de Málaga, hojalatero, de cuarenta y dos años de edad.

Idem Manuel Navarro Cañadas, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Málaga, revendedor, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem José Escudero Camacho, hijo de José y de María, natural de Málaga, barrilero, de cuarenta y ocho años de edad.

Idem Bernardo Calderón Sánchez, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Churriana, del campo, de cincuenta y ocho años de edad.

Corneta Manuel Morales González, hijo de Miguel y de María, natural de Periana, alpargatero, de cuarenta y cinco años de edad.

Soldado Manuel Bueno Bueno, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Periana, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Francisco Leiva Sánchez, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Almojía, del campo, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem Antonio Leiva Sánchez, hijo de Manuel y de María, natural de Almojía, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Antonio Pineda Carvajal, hijo de Antonio y de María, natural de Bercaral, jornalero, de cincuenta y un años de edad.

Idem Juan Rodríguez Abrado, hijo de Juan y de Isabel, natural de Almojía, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Francisco Gil Murillo, hijo de Juan y de María, natural de Alora, jornalero, de cincuenta y seis años de edad.

Idem José Jiménez Garrido, hijo de Bernardo y de Ana, natural de Alora, jornalero, de cincuenta y seis años de edad.

Idem Fernando Rodríguez García, hijo de Juan y de Olalla, natural de Alora, jornalero, de sesenta y un años de edad.

Idem Antonio Díaz Pérez, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Alora, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Juan de la Chica Jiménez, hijo de José y de Josefa,

natural de Vélez Málaga, albañil, de sesenta y un años de edad.

Idem Miguel Romero Pardo, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Vélez Málaga, barbero, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Manuel Serrosuelo Merino, hijo de Cristóbal y de Rosa, natural de Vélez Málaga, tejedor, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Francisco Martín Peñuela, hijo de Antonio y de María, natural de Caudre, del campo, de sesenta y un años de edad.

Idem Juan Mesa Peláez, hijo de José y de Teresa, natural de Ardales, tejedor, de cuarenta y seis años de edad.

Idem Antonio Rodas Gil, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Meluca, maquinista, de cincuenta y nueve años de edad.

Idem Manuel Garrido Vázquez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Pizarra, del campo, de cincuenta y nueve años de edad.

Idem Manuel Moreno Villadre, hijo de Antonio y de María, natural de Penagilgoa, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Juan Suste Ruiz, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Benamargosa, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Antonio Valverde Flores, hijo de José y de Ana, natural de Benamargosa, del campo, de cuarenta y dos años de edad.

Idem Manuel León González, hijo de José y de Josefa, natural de Misidiana, del campo, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Enrique Burgos Gaviria, hijo de Mariano y de Catalina, natural de Romera, barbero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Rafael García Peña, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Cedella, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Rafael Robles González, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Alonso Domínguez García, hijo de Miguel y de Ana, natural de Ronda, sombrerero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Miguel Ortega Gutiérrez, hijo de Joaquín y de María, natural de Verga, del campo, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Antonio Ruiz Lara, hijo de Antonio y de María, natural de Marbella, del campo, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Francisco Martín Moyano, hijo de Antonio y de Ana, natural de Solares, cochero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Antonio Garrido Molino, hijo de José y de Bernarda, natural de Macharaviaya, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad.

Idem Cristóbal Alcón Serrano, hijo de Cristóbal y de Sebastiana, natural de Mijas, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad.

Idem Agustín Bargas Torres, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Antequera, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Soldado José Hernández Avalo, hijo de José y de Bárbara, natural de Granada, cocinero, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem José Ponce Lozano, hijo de padres desconocidos, natural de Granada, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem José Tristán Galves, hijo de Miguel y de María, natural de Granada, barbero, de cincuenta y cinco años de edad.

Idem Cristóbal Parejo Morón, hijo de Juan y de Francisca, natural de Granada, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Isidro Catillos Fernández, hijo de Esteban y de Cándida, natural de Oteiza, del campo, de cincuenta y un años de edad.

Idem Antonio Espinos Martín, hijo de José y de Isabel, natural de Loja, herrero, de cincuenta y un años de edad.

Idem Antonio González Medina, hijo de Casildo y de Antonia, natural de Castril, arriero, de cuarenta y siete años de edad.

Idem José Galvez Cuevas, hijo de Manuel y de María, natural de Montefrío, carpintero, de cincuenta años de edad.

Idem Pedro Sánchez Villa, hijo de Miguel y de María, natural de Buñtrago, del campo, de cincuenta años de edad.

Idem Francisco Puente Curado, hijo de Juan y de María, natural de Sorvilán, del campo, de cuarenta y siete años de edad.

Idem Pedro Trasierra Braguer, hijo de Pedro y de María, natural de Alhama, del campo, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem José Gómez Méndez, hijo de Pedro y de María, del campo, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Domingo Hernández Fernández, hijo de Cristóbal y de María, natural de Caniles, mulero, de cuarenta y dos años de edad.

Idem Juan Martínez Penafiel, hijo de Pedro y de Pura, natural de Forsilata, armero, de cuarenta y siete años de edad.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

Soldado Francisco Moya Martínez, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Mogente, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad.

#### PROVINCIA DE AVILA

Soldado Felipe Riveriera Mayoral, hijo de Tomás y de Teresa, natural de Sanmiren, jornalero, de cuarenta y nueve años de edad.

#### PROVINCIA DE LEÓN

Soldado José Jarrín Fernández, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Santibáñez del Monte, jornalero, de cincuenta y dos años de edad.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

Soldado Lorenzo Sánchez Guerrero, hijo de Narciso y de Gregoria, natural de Villar de León, cantero, de cincuenta y un años de edad.

#### PROVINCIA DE CÁDIZ

Soldado Fernando Carro Quiñones, hijo de Ramón y de Ana, natural de San Roque, cochero, de sesenta y cuatro años de edad.

Idem Miguel Verdejo Torres, hijo de Bernardo y de Antonia, natural de Algeciras, barbero, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem Manuel Rivas Muñoz, hijo de padres desconocidos, natural de Algeciras, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem José Morillo García, hijo de José y de Inés, natural de Jerez, jornalero, de sesenta y cinco años de edad.

Idem Pablo Delgado Moya, hijo de Jerónimo y de María, natural de Tarifa, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

#### PROVINCIA DE MURCIA

Sargento primero José Miguel Reverte Navarrete, hijo de D. Francisco y de Doña Francisca, natural de Murcia, estudiante, de cincuenta y un años de edad.

Soldado Juan Rodríguez Abellana, hijo de Juan y de Josefa, natural de Lorca, alpagatero, de cincuenta y un años de edad.

#### PROVINCIA DE OVIEDO

Sargento segundo Manuel Noriega Rodríguez, hijo de Lucas y de Teresa, natural de Colombres, labrador, de cincuenta y dos años de edad.

Cabo primero Vicente Alonso Cuárez, hijo de Donato y de Josefa, natural de Rivera Arriba, cantero, de cuarenta y cinco años de edad.

Idem Jesús Martín Murcia, hijo de José y de María, natural de Campo San Pelayo, herrador, de cuarenta y cuatro años de edad.

#### PROVINCIA DE BALEARES

Sargento segundo Francisco Ripol Vidal, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Palma, estudiante, de cuarenta y cinco años de edad.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

Sargento segundo Jaime Ferrer Regi, hijo de Ramón y de Raimunda, natural de Guisona, carpintero, de cuarenta y nueve años de edad.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cabo segundo Ramón Dorado Estuto, hijo de Ramón y de María, natural de Benamegí, del campo, de cincuenta y tres años de edad.

Soldado Antonio Alcalá Pino, hijo de Antonio y de Ana, natural de Aguilar, del campo, de sesenta y un años de edad.

Idem Antonio Álvarez Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Baena, del campo, de cuarenta y tres años de edad.

Idem Manuel Jurado Jiménez, hijo de José y de Gabriela, natural de Lucena, del campo, de cuarenta y ocho años de edad.

Idem José Labastro Alarcón, hijo de padres desconocidos, natural de Lucena, del campo, de cuarenta y ocho años de edad.

Idem Manuel García Salas, hijo de José y de María, natural de Mastilla, lapidario, de cincuenta y un años de edad.

#### PROVINCIA DE JAÉN

Cabo primero Antonio Cabanillas Martín, hijo de Martín y de Feliciano, natural de La Guardia, del campo, de cuarenta y nueve años de edad.

Soldado Francisco García Rayas, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Huelma, escribiente, de cincuenta y dos años de edad.

Idem Martín Tierno Rubio, hijo de padres desconocidos, natural de Huelma, de cincuenta y dos años de edad.

Idem Manuel Alcalde Gutiérrez, hijo de padres desconocidos, natural de Huelma, de cincuenta y dos años de edad.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Cabo primero Leopoldo López de Gavidia, hijo de José y de María, natural de La Palma, escribiente, de cuarenta y nueve años de edad.

#### PROVINCIA DE CÁCERES

Cabo segundo Antonio Robles Laguna, hijo de José y de Carlota, natural de Cáceres, empleado, de sesenta y un años de edad.

Soldado Dionisio Regino López, hijo de Francisco y de María, natural de Alcuéscar, jornalero, de cincuenta y dos años de edad.

Idem Wenceslao Márquez Gómez, hijo de Rafael y de Juana, natural de Casas del Monte, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Soldado Vicente Bona Lozand, hijo de Andrés y de Juana, natural de Badajoz, carpintero, de cuarenta y nueve años de edad.

Idem Cirilo Fernández Varielo, hijo de Manuel y de Tomasa, natural del puerto del Sordo, labrador, de sesenta años de edad.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Cabo segundo Emilio Bartut Suárez, hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, de cuarenta y tres años de edad.

Idem Eduardo Badello Marcos, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, de cuarenta y tres años de edad.

Soldado José Prieto Oroñé, hijo de Sebastián y de Teresa, natural de Sevilla, de cincuenta y un años de edad.

Corneta Juan López Trias, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, panadero, de cincuenta y dos años de edad.

Soldado Antonio López Jiménez, hijo de Félix y de María, natural de Alcalá del Río, albañil, de cincuenta y un años de edad.

Idem Manuel Gallardo Rodríguez, hijo de Enrique y de Isabel, natural de Triana, herrero, de cuarenta y cinco años de edad.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cadete José Muñoz Torres, hijo de D. José y Doña Teresa, natural de Zaragoza, estudiante, de treinta y nueve años de edad.

Soldado Mariano Pellecer Rodríguez, hijo de Juan y de María, natural de Tarazona, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Soldado Pedro Alarcón Serrano, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Cuevas de Vera, carpintero, de cincuenta y nueve años de edad.

Idem Pedro Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Dalías, jornalero, de sesenta y un años de edad.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Soldado Pedro Maeso Núñez, hijo de Valentín y de Bernarda, natural de Pineda de la Sierra, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

#### PROVINCIA DE LA HABANA

Soldado Celestino Vito Claro, hijo de Vicente y de María, natural de la Habana, jornalero, de cuarenta y siete años de edad.

Las relaciones que anteceden han sido desglosadas de la lista filiada unida al expediente de su razón á folio 370 y vuelto.

Aranjuez 23 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, Gonzalo Jareño. 960—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BORJA

D. Tomás Acero Abad, Juez de primera instancia de Borja.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del refrendatario penden autos de demanda ordinaria para la declaración del derecho hereditario solicitado por D. Eugenio, Doña Teresa, Doña Josefa, D. Vicente, Doña Angela y Doña Bárbara Pellicer Sánchez, por virtud del fallecimiento de Doña Agustina Salillas é Ibáñez, viuda de Don Antonio Martínez Gil, conforme á la última disposición testamentaria de éste, que falleció en esta ciudad en 24 de Octubre de 1875 y aquella en 18 de Abril del año último, según se acredita con las dos certificaciones expedidas por el Juez municipal de esta ciudad, y en cuyos autos por el Procurador de este Juzgado D. Enrique Castro, en nombre y con poder bastante de los arriba nombrados, se solicitó se haga á su tiempo la declaración de que por virtud de la última disposición testamentaria del finado D. Antonio Martínez Gil, son sus herederos universales, aquéllos por sextas é iguales partes, con la obligación de entregar al sobrino ó sobrinos carnales que existan de dicho finado y acreditar en la expresada cualidad, la cantidad de 750 pesetas, y para en el caso que no se presentaren reservar á tal sobrino ó sobrinos carnales, si existieren, el derecho que pueda asistirles contra aquéllos.

En su virtud, por el presente tercer edicto se llama por última vez á los que se crean con derecho á la herencia testamentaria del finado D. Antonio Martínez Gil, radicantes en término de esta ciudad, para que en el período de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, haciéndose presente que tan sólo han alegado derecho á tales bienes hereditarios los arriba nombrados.

Dado en Borja á 7 de Junio de 1892.—Tomás Acero Abad.—Por su mandado, Pascual Burillo. X—3031

##### ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Hago saber que D. Jerónimo y D. Juan Adán, Presbíteros, vecinos de la villa de Sesma, por escritura de 4 de Septiembre de 1632 fundaron una capellanía merelega de las denominadas Memoria de misas, sobre varios bienes de su pertenencia; que D. Santiago Solano y Aguiñaga, de dicha villa, ha comparecido solicitando que como pariente de los citados D. Jerónimo y D. Juan se le adjudiquen los bienes de la citada capellanía; y en providencia de hoy se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de treinta días.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes; debiendo advertir que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes de que se trata.

Dado en Estella á 3 de Junio de 1892.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Basilio Marín. X—3032

##### MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital dictada en las diligencias sobre aceptación de la herencia de D. Luis Figueroa y Silveira, vecino que fué de esta villa, se cita en forma por medio del presente á los acreedores y legatarios de dicho señor, cuyos domicilios son desconocidos, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA, *Boletín* y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan á presenciar el inventario que ha de practicarse de los bienes pertenecientes al expresado finado Sr. Figueroa; bajo apercibimiento de que no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1892.—V. B.—Emilio Méndez.—El Escribano, Antonio Marcos. X—3029

##### PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Francés Arribas, natural y vecino de Frómista, hoy en ignorado paradero y de las circunstancias que al final se dirán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta ciudad, á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición á la cárcel del partido con la debida seguridad del Antonio Francés Arribas, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en auto de hoy.

Dado en Palencia á 3 de Junio de 1892.—Eduardo González.—El Secretario, Isidoro Páramo.

##### Señas del Antonio.

Es de veintinueve años de edad, hijo de Felipe y Gregoria, natural de Frómista, partido de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, vecindad Frómista, profesión estudiante.

##### Señas particulares.

Altura un metro 507 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 23 id. por nueve id., color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño oscuro, cicatrices variolosas en la cara, color del rostro moreno. J—3778

|                                                                                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Temperatura máxima del aire, á la sombra.....                                        | 33°7 |
| Idem mínima.....                                                                     | 16°3 |
| Diferencia.....                                                                      | 46°4 |
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.                                | 38°0 |
| Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....                                        | 65°3 |
| Diferencia.....                                                                      | 27°6 |
| Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la<br>tierra vegetal ó laborable..... | 44°6 |
| Idem mínima íd.....                                                                  | 13°3 |
| Diferencia.....                                                                      | 28°3 |

|                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 394 |
| Oscilación barométrica, id. (milímetros).....                            | 3'4 |
| Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve de la noche.....   | 3'6 |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....               | "   |

## MES DE JUNIO EN MADRID

## SEGUNDA DÉCADA

Durante los días del 11 al 20, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

| ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS                                                                             | VALORES MEDIOS Y EXTREMOS |       |       | FECHA correspondiente. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------|-------|------------------------|
|                                                                                                      | 1860-89                   | 1890  | 1891  |                        |
| Presión barométrica media.....                                                                       | 706.8                     | 709.6 | 709.3 | Día 17.—1864.          |
| Idem máxima.....                                                                                     | 714.4                     | 712.9 | 712.3 | Día 19.—1896.          |
| Idem mínima.....                                                                                     | 697.7                     | 705.8 | 705.1 |                        |
| Temperatura media.....                                                                               | 21° 3                     | 22° 1 | 22° 5 | Día 13.—1867.          |
| Idem máxima á la sombra.....                                                                         | 37.2                      | 36.5  | 34.6  | Día 12.—1889.          |
| Idem mínima id.....                                                                                  | 5.4                       | 8.8   | 5.9   |                        |
| Lluvia media en la década (milímetros).....                                                          | 9.7                       | 0.6   | 0     | Día 12.—1889.          |
| Idem máxima en un día.....                                                                           | 27.2                      | 0.6   | 0     | 1865.                  |
| Idem máxima en la década.....                                                                        | 41.4                      | "     | "     |                        |
| Número de días lluviosos por término medio.....                                                      | 1.9                       | 1     | 0     | 1865.                  |
| Idem máximo de días lluviosos.....                                                                   | 7                         | "     | "     |                        |
| Número de días despejados por término medio.....                                                     | 3.8                       | 9     | 9     |                        |
| Idem nubosos.....                                                                                    | 5.3                       | 1     | 1     |                        |
| Idem cubiertos.....                                                                                  | 0.9                       | 0     | 0     |                        |
| Número máximo de días despejados en la década.....                                                   | 7                         | "     | "     | 1890 y 91.             |
| Idem nubosos.....                                                                                    | 10                        | "     | "     | 1877.                  |
| Idem cubiertos.....                                                                                  | 4                         | "     | "     | 1865.                  |
| Número mínimo de días despejados en la década.....                                                   | 0                         | "     | "     | 1865 y 77.             |
| Idem nubosos.....                                                                                    | 3                         | "     | "     | 1890 y 91.             |
| Idem cubiertos.....                                                                                  | 0                         | "     | "     | Diez y siete años.     |
| Dirección dominante del viento                                                                       | NE.-SO.                   | NE.   | ENE.  |                        |
| Espacio medio recorrido por el viento en veinticuatro horas (kilómetros), á contar del año 1867..... | 389                       | 394   | 322   |                        |
| Espacio máximo recorrido en un día.....                                                              | 928                       | 597   | 503   | Día 14.—1869.          |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Junio de 1892.

| LOCALIDADES          | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centígrados. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián.....    | 764'5                                                     | 49'2                               | NO...                 | Brisa..            | Nuboso....        | Tranq.°           |
| Bilbao.....          | 765'1                                                     | 20'0                               | NO...                 | Calma..            | Idem.....         | Idem.             |
| Oviedo.....          | 765'4                                                     | 44'0                               | SE...                 | Brisa..            | Cubierto..        | "                 |
| Coruña (7 h.).....   | 766'6                                                     | 46'3                               | NO...                 | Viento..           | Despejado..       | Picada.           |
| Santiago.....        | 765'3                                                     | 47'5                               | N....                 | Calma..            | Nuboso....        | "                 |
| Orense.....          | 767'3                                                     | 47'2                               | N....                 | Brisa..            | Cubierto..        | "                 |
| Pontevedra.....      | 764'8                                                     | 48'6                               | NO...                 | Id. sve.           | Nuboso....        | Tranq.°           |
| Vigo.....            | 763'4                                                     | 49'3                               | N....                 | Viento..           | Casi desp.°       | Agitada.          |
| Lisboa (8 h.).....   | 763'4                                                     | 46'8                               | N....                 | Idem...            | Despejado..       | Idem.             |
| Cáceres.....         | 764'5                                                     | 24'5                               | NE...                 | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| Badajoz.....         | 764'5                                                     | 24'5                               | NE...                 | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| S. Fern. (7 h.)..... | 762'0                                                     | 20'4                               | E....                 | Idem...            | Casi desp.°       | Tranq.°           |
| Sevilla.....         | 760'6                                                     | 23'5                               | E....                 | Idem...            | Despejado..       | "                 |
| Málaga.....          |                                                           |                                    |                       |                    |                   |                   |
| Granada.....         |                                                           |                                    |                       |                    |                   |                   |
| Alicante.....        | 763'2                                                     | 27'0                               | SE...                 | Brisa..            | Idem.....         | Rizada.           |
| Murcia.....          | 760'8                                                     | 23'8                               | SO...                 | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| Valencia.....        | 762'3                                                     | 25'6                               | NE...                 | "                  | Idem.....         | "                 |
| Palma.....           | 762'8                                                     | 25'8                               | SO...                 | Calma..            | Casi desp.°       | Tranq.°           |
| Barcelona.....       | 761'3                                                     | 24'0                               | SO...                 | Viento..           | M. nuboso.        | Idem.             |
| Teruel.....          | 759'6                                                     | 22'7                               | NE...                 | Calma..            | Despejado..       | "                 |
| Zaragoza.....        | 764'5                                                     | 21'4                               | N....                 | Idem...            | Idem.....         | "                 |
| Soria.....           | 759'5                                                     | 20'4                               | N....                 | Idem...            | Idem.....         | "                 |
| Burgos.....          | 762'2                                                     | 18'2                               | NE...                 | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| León.....            | 760'9                                                     | 20'2                               | NNE...                | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| Valladolid.....      | 764'9                                                     | 18'0                               | NE...                 | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Salamanca.....       | 759'2                                                     | 23'0                               | NO...                 | Idem...            | Idem.....         | "                 |
| Segovia.....         | 760'4                                                     | 22'2                               | N....                 | Id. sve.           | Idem.....         | "                 |
| Madrid.....          | 760'4                                                     | 24'8                               | NE...                 | Idem...            | Idem.....         | "                 |
| Escorial.....        | 759'4                                                     | 23'8                               | NO...                 | Calma..            | Idem.....         | "                 |
| Ciudad Real.....     |                                                           |                                    |                       |                    |                   |                   |
| Albacete.....        | 760'7                                                     | 23'2                               | NE...                 | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| París.....           | 762'5                                                     | 20'3                               | NE...                 | Id. sve.           | Idem.....         | "                 |
| Gris-Nez.....        | 767'7                                                     | 15'4                               | RNE...                | Idem...            | Nuboso....        | Tranq.°           |
| St. Mathieu.....     | 763'4                                                     | 10'8                               | NNO...                | Idem...            | Idem.....         | Idem.             |
| Isla d'Aix.....      | 764'4                                                     | 49'0                               | RNE...                | Idem...            | Despejado..       | Idem.             |
| Blarritz.....        | 764'8                                                     | 47'6                               | O....                 | Viento..           | Casi desp.°       | Idem.             |
| Clermont.....        | 763'3                                                     | 49'0                               | N....                 | Calma..            | Despejado..       | "                 |
| Perpignan.....       | 764'4                                                     | 22'2                               | NO...                 | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Sicé.....            | 759'3                                                     | 49'6                               | E....                 | Idem...            | Brumoso....       | Tranq.°           |
| Niza.....            | 760'0                                                     | 48'4                               | E....                 | Calma..            | Casi desp.°       | Idem.             |
| Roma.....            | 758'4                                                     | 48'4                               | N....                 | B. fte.            | Despejado..       | "                 |
| Nápoles.....         | 758'2                                                     | 47'7                               | N....                 | Calma..            | Nuboso....        | "                 |
| Palermo.....         | 758'3                                                     | 40'4                               | SO...                 | Brisa..            | Idem.....         | "                 |
| Malta.....           | 756'9                                                     | 20'0                               | NO...                 | Idem...            | Casi desp.°       | "                 |

## RETRASADOS.—DÍA 9

|                 |       |      |       |          |             |         |
|-----------------|-------|------|-------|----------|-------------|---------|
| Málaga.....     | 762'6 | 23'0 | E.... | Viento.. | Algs. nubes | Tranq.° |
| Valladolid..... | 763'3 | 23'0 | NE... | Brisa..  | Despejado.. | "       |

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Teruel.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.  
Vino, de 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

## RESES DEGOLLADAS

|                            | Número. |
|----------------------------|---------|
| Vacas.....                 | 146     |
| Terneros.....              | 95      |
| Carneros.....              | "       |
| Corderos.....              | 652     |
| Lechales.....              | "       |
| TOTAL.....                 | 893     |
| Su peso en kilogramos..... | 41.341  |

## Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'24 á 1'39 pesetas el kilogramo.  
Cordero, á 1'21 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| PUNTOS DE RECAUDACIÓN                          | Pesetas.  |
|------------------------------------------------|-----------|
| Toledo.....                                    | 1.376'58  |
| Segovia.....                                   | 1.389'76  |
| Norte.....                                     | 7.010'40  |
| Bilbao.....                                    | 1.470'59  |
| Aragón.....                                    | 1.127'03  |
| Valencia.....                                  | 3.905'07  |
| Mediodía.....                                  | 16.429'71 |
| Ciudad Real.....                               | 2.923'20  |
| Imperial.....                                  | 1.456'54  |
| Arganda.....                                   | 55'73     |
| Correos.....                                   | 23'40     |
| Matadero de vacas.....                         | 16.431'48 |
| Idem de cerdos.....                            | "         |
| Intervenciones.....                            | 8.228'20  |
| TOTAL.....                                     | 61.827'69 |
| Recaudado en igual fecha del año anterior..... | 64.462'81 |
| Diferencia en este día de menos.....           | 2.635'12  |

Madrid 10 de Junio de 1892.—El Alcalde.

## Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PUBLICOS                                                             | CAMBIO AL CONTADO |                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             | Día 9.            | Día 10.                                                                                                                                                                            |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior....                                    | 70'40             | 74 010-71'40-45-25<br>71'20-30-35                                                                                                                                                  |
| á plazo.                                                                    | 71'75             | 70'95-71 010<br>71'05-10-45-26-25<br>71'35-30-40-45-50<br>71'55-60-65-70-80<br>71'70 fin cor. fir.<br>cambio m. 71'352<br>72'75-73 010<br>fin cor. fir.<br>0'50 prima.<br>74'65 p. |
| no publicado.                                                               | »                 |                                                                                                                                                                                    |
| pequeños.                                                                   | 72'25             | 74'50-60-45-70-80<br>74'40-75-25-80-85<br>72'25-15-50<br>72 010-73 010<br>71'60-72 010                                                                                             |
| Nuevos. series G y H, de 100 y 200 pesetas                                  | 74'25             | 74'90 75 010-74'95                                                                                                                                                                 |
| Idem id. al 4 por 100 exterior....                                          | 74'35             | 75'10 fin cor. fir.<br>con numeración.                                                                                                                                             |
| á plazo.                                                                    | 74'40             | 75'25-40-30-75 010<br>74'90-75 20-05<br>80'40-50                                                                                                                                   |
| pequeños.                                                                   | 74'60             | 80'75-40-50-35-60<br>105 010-104'90<br>405 010                                                                                                                                     |
| Idem amortizable al 4 por 100.....                                          | 79'75             |                                                                                                                                                                                    |
| pequeños.                                                                   | 79'95             |                                                                                                                                                                                    |
| Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....                                    | 104'80            |                                                                                                                                                                                    |
| Idem id. id., emisión de 1890, números 4 al 240.000.....                    | 96'85             | 96'75-80-90-97 010                                                                                                                                                                 |
| Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 al 450.000.... | 95'45             | 95'45                                                                                                                                                                              |
| Idem id. id.—Id. al 4 por 100 números 4 á 75.000.....                       | 84'60             | »                                                                                                                                                                                  |
| Acciones del Banco de España.....                                           | 375'50            | 376'50-377 010                                                                                                                                                                     |
| Idem id. id. cantidades pequeñas.....                                       | 375'50            | 376'50                                                                                                                                                                             |
| Idem del Banco de Castilla.....                                             | »                 | 34 010                                                                                                                                                                             |
| Compañía arrendataria de Tabacos — Acciones al portador.....                | 409 010           |                                                                                                                                                                                    |
| no publicado.                                                               | »                 | 409'50 d.                                                                                                                                                                          |
| á plazo.                                                                    | 410 010           |                                                                                                                                                                                    |
| Idem id. id. cantidades pequeñas.....                                       | 410 010           | »                                                                                                                                                                                  |

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| PAÍS                | BENEFICIO | PAÍS               | BENEFICIO |
|---------------------|-----------|--------------------|-----------|
| Albacete.....       | 0'25      | Logroño.....       | 0'25      |
| Alicante.....       | 0'25      | Lorca.....         | 0'70      |
| Almería.....        | 0'25      | Lugo.....          | 0'50      |
| Avila.....          | 0'25      | Málaga.....        | 0'25      |
| Badajoz.....        | 0'25      | Murcia.....        | 0'25      |
| Barcelona.....      | 0'25      | Orense.....        | 0'25      |
| Béjar.....          | 0'25      | Oviedo.....        | 0'25      |
| Bilbao.....         | 0'25      | Palencia.....      | 0'20      |
| Burgos.....         | 0'25      | Palma Mallor.....  | 0'25      |
| Caceres.....        | 0'25      | Pamplona.....      | 0'25      |
| Cádiz.....          | 0'25      | Pontevedra.....    | 0'25      |
| Cartagena.....      | 0'25      | Reus.....          | 0'20      |
| Castellón.....      | 0'25      | Salamanca.....     | 0'25      |
| Ciudad Real.....    | 0'25      | San Sebastián..... | 0'20      |
| Córdoba.....        | 0'25      | Santander.....     | 0'25      |
| Coruña.....         | 0'25      | Sta. Cruz Tfe..... | 0'25      |
| Cuenca.....         | 0'25      | Santiago.....      | 0'20      |
| Guadalajara.....    | 0'25      | Segovia.....       | 0'20      |
| Huesca.....         | 0'25      | Sevilla.....       | 0'20      |
| Jaén.....           | 0'25      | Soria.....         | 0'30      |
| Jerez Frontera..... | 0'25      | Tarragona.....     | 0'25      |
| León.....           | 0'25      | Tal. la Reina..... | 0'70      |
| Lérida.....         | 0'25      | Teruel.....        | 0'20      |
| Madrid.....         | 0'25      | Toledo.....        | 0'20      |
|                     |           | Tudela.....        | 0'25      |
|                     |           | Valencia.....      | 0'20      |
|                     |           | Valladolid.....    | 0'25      |
|                     |           | Vigo.....          | 0'20      |
|                     |           | Vitoria.....       | 0'25      |
|                     |           | Zamora.....        | 0'20      |
|                     |           | Zaragoza.....      | 0'20      |

## Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE JUNIO DE 1892

|                                                  |                                                  |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...          | 65'40                                            |
| Idem id. id. interior.....                       | "                                                |
| Idem amortizable al 2 por 100.....               | "                                                |
| Fondos espa- Idem id. al 2 por 100 exterior..... | "                                                |
| ñoles..... Idem id. al 3 por 100 exterior.....   | "                                                |
|                                                  | Obligaciones de Cuba..... 464'00                 |
| Fondos fran- 3 por 100.....                      | 99'20                                            |
| ceses..... 4 1/2 por 100.....                    | 105'45                                           |
|                                                  | Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).... 96 3/4 |

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'70-28'60 pesetas.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'00-13'50.

## ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

|                    | PESETAS |
|--------------------|---------|
| Primera clase..... | 20      |
| Segunda idem.....  | 12      |
| Tercera idem.....  | 8       |
| En rústica.....    | 5       |

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

## SANTOS DEL DÍA

San Bernabé, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

## ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El Alcalde de Strasberg.—El chaleco blanco.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—La leyenda del monje.—Al agua, patos!—Las campanadas.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El ventorrillo del Chato.—La salamanchina.—Blanca ó negra.—La señá Manuela.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grandes estrellas. Debut del célebre clown inglés Raffin, con sus monos acrobáticos; Princesa Topaze; el doble juggleur Taylor. La aplaudida pantomima «La Rosa mágica».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomará parte el célebre domador D. Augusto Gómez da Silva, con sus seis magníficos toros ames-trados en libertad, y los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.  
Teléfono núm. 651.